



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Acuerdo de aprobación definitiva de modificación del tenor literal de la Ordenanza Fiscal Reguladora n.º 11 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, reguladora de la TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos del pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel provisionales adoptados en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, correspondientes a modificación del tenor literal de la Ordenanza Fiscal Reguladora n.º 11 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, reguladora de la TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, cuyo texto íntegro se hace público a continuación en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“(…) Expediente 2366/2023. Modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Con relación a propuesta de Alcaldía, obrante en expediente, en la que se hace constar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al pleno municipal la ratificación de la inclusión de este punto del punto en el orden de la presente sesión motivada por:

- La necesidad de poder llevar a cabo la exposición pública de los acuerdos a adoptar en esta materia para poder disponer de la aplicación de la modificación para el ejercicio 2024.

El Pleno, por seis votos a favor de los representantes del grupo político municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, y cinco votos en contra de los/as representantes de los Grupos Políticos Municipal Partido Popular y Socialista-PSOE acuerda ratificar la inclusión del presente punto en el orden del día de la presente sesión plenaria.

(…)

De conformidad con propuesta obrante en expediente:

A la vista de la necesidad de ajustar los ingresos correspondientes al coste del servicio en materia de suministro de agua potable.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores con la finalidad de lograr la autofinanciación del servicio.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

A la vista de la cuenta de explotación del año 2023, debe modificarse las tarifas para poder lograr la autofinanciación del servicio.

De esta forma, desde la jefatura del servicio de recaudación se propone modificar el artículo 6 de la citada Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, que pasaría a tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 6.

1. - Las tasas por la prestación de este servicio serán las siguientes:

- Cuota de servicio, por contador y trimestre	7,9138 €
- Derechos de acometida	163,47 € más IVA
- Cambio de emplazamiento de contador	101,55 € más IVA
Cuota variable:	
1º Bloque de 0 a 15 metros cúbicos	1,507 €/metro cúbico
2º Bloque de 16 a 20 metros cúbicos	1,817 €/metro cúbico
3º Bloque de 21 a 25 metros cúbicos	2,588 €/metro cúbico
4º Bloque de más de 25 metros cúbicos	3,358 €/metro cúbico
Fugas (Bloque único)	1,507 €/metro cúbico



2.- Además, se establece una cuota única para industrias de 1,380 €/metro cúbico, que se aplicará solamente a petición de éstas.

Es por lo que se considera conveniente por este Servicio de Tesorería municipal que se proceda a la tramitación del expediente de modificación de la ordenanza fiscal en los términos expuestos.”

A la vista de la necesidad de ajustar los ingresos correspondientes al coste del servicio en materia de suministro de agua potable.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores con la finalidad de lograr la autofinanciación del servicio.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

A la vista de la cuenta de explotación del año 2023, debe modificarse las tarifas para poder lograr la autofinanciación del servicio.

Con lo que procede llevar a cabo la modificación de la ordenanza fiscal en cuestión por las razones expuestas por la jefatura del servicio de recaudación.

Por todo ello, vistos los informes de secretaría e intervención incorporados al presente expediente electrónico, y de conformidad con propuesta de la jefatura del servicio de recaudación de fecha 27 de octubre de 2023, procede modificar el artículo 6 de la citada Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

De esta forma, el Pleno, por seis votos a favor de los representantes del grupo político municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, y cinco votos en contra de los/as representantes de los Grupos Políticos Municipal Partido Popular y Socialista-PSOE, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 11 reguladora TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el que se incluyen las modificaciones con el siguiente detalle:

El artículo 6 pasa a tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 6.

1. - Las tasas por la prestación de este servicio serán las siguientes:

- Cuota de servicio, por contador y trimestre	7,9138 €
- Derechos de acometida	163,47 € más IVA
- Cambio de emplazamiento de contador	101,55 € más IVA
Cuota variable:	
1º Bloque de 0 a 15 metros cúbicos	1,507 €/metro cúbico
2º Bloque de 16 a 20 metros cúbicos	1,817 €/metro cúbico
3º Bloque de 21 a 25 metros cúbicos	2,588 €/metro cúbico
4º Bloque de más de 25 metros cúbicos	3,358 €/metro cúbico
Fugas (Bloque único)	1,507 €/metro cúbico

2.- Además, se establece una cuota única para industrias de 1,380 €/metro cúbico, que se aplicará solamente a petición de éstas.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo hasta entonces provisional es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Los acuerdos definitivos de aprobación de esta modificación de ordenanza fiscal, incluyendo en su caso los provisionales elevados a definitivos y el texto íntegro de la presente modificación de ordenanza fiscal deberán ser publicados en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, y entrarán en vigor y resultarán de aplicación desde el momento en que se haya llevado a cabo dicha publicación.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto. “



En consecuencia, los reseñados acuerdos ya definitivamente aprobados entrarán en vigor y resultarán de aplicación desde el día de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Contra los acuerdos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En La Puebla de Almoradiel, a 23 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

Nº. I.-7263